

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la presente acción popular correspondió a este Despacho por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 6 de octubre de 2016. Sírvase proveer. Manizales, octubre doce (12) de 2016.

  
SERGIO ESCOBAR VELEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, Doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 1340  
Proceso: ACCIÓN POPULAR  
Demandante: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA  
Demandado: BANCO DE BOGOTÁ  
Radicado: 170013103005-2016-00359-00

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción popular de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado a nombre propio, el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA pretende hacer cesar la presunta vulneración de los derechos colectivos contemplados en el Artículo 4° literales d, l y m de la Ley 472 de 1998, ley 361 de 1997, ley 232 de 1995 literal b numeral 2 y ley 12 de 1987, ley 538 de 2005, ley 9, resolución 14861 de 1985y artículo 13 CN, proveniente del BANCO DE BOGOTÁ ubicado en la carrera 23 n° 21-21 de Manizales.

El conocimiento de la presente acción correspondió inicialmente al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de esta ciudad quien por medio de auto de fecha 14 de septiembre de 2016 la rechazó por falta de competencia.

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisado el libelo observa el Despacho que el mismo reúne los requisitos legales previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, lo que incide en que la acción popular de la referencia sea admitida y que se verifiquen los pronunciamientos consecuenciales.
2. Adicionalmente en lo que respecta a la solicitud de publicación del aviso a la comunidad sobre la admisión de la acción, a través de la emisora de la Policía Nacional, a ello accederá el Despacho, haciendo el ordenamiento correspondiente, igualmente se surtirá a través de la página web de la rama judicial.
3. Finalmente no se vinculará al Municipio de Manizales como parte sino que se le comunicará la admisión de la acción popular para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción popular instaurada por parte de JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA contra BANCO DE BOGOTÁ ubicado en la Carrera 23 Nro. 21-21 Manizales.

SEGUNDO: ORDENAR imprimirle el trámite contemplado en la Ley 472 de 1998.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al representante legal del BANCO DE BOGOTÁ o a quien haga sus veces.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada por el término de diez (10) días a fin de que la conteste. Se le requiere además para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal.

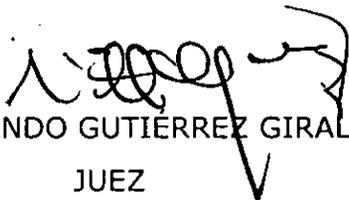
QUINTO: NOTIFICAR este proveído a la Defensoría del Pueblo, Seccional Caldas, con el fin de que si lo estima pertinente, intervenga en la presente acción. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

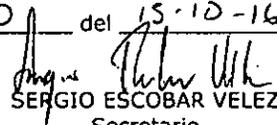
SEXTO: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de esta acción y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla, se debe INFORMAR a los miembros de la comunidad la admisión de la demanda con una síntesis de los hechos, pretensiones y derechos e intereses colectivos invocados. La secretaria del despacho debe elaborar un aviso que será enviado a la emisora de "LA POLICIA NACIONAL", a fin de que se radiodifunda. Igualmente, se remitirá dicha información para que sea publicada en la página web de la rama judicial.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes, al Ministerio Público y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado al ente demandado, se citará a la audiencia de pacto de cumplimiento.

OCTAVO: COMUNICAR al MUNICIPIO DE MANIZALES, en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, la existencia de la presente acción popular para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

|   |              |
|---|--------------|
| JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO<br>MANIZALES - CALDAS   |              |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  |              |
| La providencia anterior se notifica en el Estado  |              |
| No. 170   | del 15-10-16 |
| <br>SERGIO ESCOBAR VELEZ<br>Secretario |              |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

AVISO ADMISION ACCIÓN POPULAR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, que mediante auto proferido el 12/10/2016, se admitió la ACCIÓN POPULAR instaurada por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, contra el BANCO DE BOGOTÁ RADICADO 170013103005-2016-00359-00.

El actor popular en ejercicio de los derechos contemplados en los Artículos 4º literales d, l y m de la Ley 472 de 1998, ley 361 de 1997, ley 232 de 1995 literal b numeral 2 y ley 12 de 1987, ley 538 de 2005, ley 9, resolución 14861 de 1985y artículo 13 CN, relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, pretende hacer cesar la vulneración en que está incurriendo el BANCO DE BOGOTÁ CARRERA 23 N° 21-21 DE MANIZALES, al no contar con baño de uso público para ciudadanos discapacitados que se movilicen en silla de ruedas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. L. Mejía Franco'.

GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO  
Secretaría